

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y EL CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL NORTE

Conste por el presente, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, en adelante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, 20172618864, con domicilio fiscal en Calle Ayacucho 414, Castilla – Provincia de Piura – Departamento de Piura, debidamente representado por el Sr. **WALTHER GUERRERO SILVA**, identificado con DNI N° 02874069, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte, en adelante **CEDEPAS NORTE**, con RUC N° 20481234574, Los Girasoles 105 Urb. Miraflores, distrito de Castilla y provincia de Piura, región Piura; debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. **SEGUNDO EDGARDO OBANDO PINTADO**, identificado con DNI N° 03120627, conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una institución del Estado, que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que tiene autonomía Económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo del distrito de Laredo, de manera integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus pobladores, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo, así mismo, garantiza el aprovechamiento en forma sostenible de sus recursos naturales, la biodiversidad, la conservación del medioambiente y apoyo al desarrollo económico y social de las comunidades de su territorio, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población. En su condición de Gobierno Distrital, tiene atribuciones para la celebración de Convenios y/o Alianzas Estratégicas, con instituciones públicas y privadas, para realizar trabajos de conjunto en beneficio de la comunidad. según lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que establece que el alcalde puede celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en nombre de la municipalidad.
- 1.2 **CEDEPAS NORTE** es una institución de servicio al desarrollo con 40 años de experiencia en procesos de desarrollo, basados en establecer una relación de cooperación interinstitucional mutua dirigida a proveer, asesorar, crear y hacer crecer oportunidades de cambio en sectores de la población emergente e implementar estrategias para generar condiciones de acceso al crecimiento social y desarrollo humano sostenible. CEDEPAS NORTE trabaja en 36 distritos de las regiones de Cajamarca, La Libertad, Piura, Ancash y Lima.
- 1.3 **CEDEPAS NORTE** ha sido calificado como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado – CITE AGROPECUARIO CEDEPAS NORTE, por la Resolución Ejecutiva N° 113-2015-ITP/DE del Instituto Tecnológico de la Producción, con la finalidad elevar el nivel de innovación tecnológica, productiva, empresarial y comercial de empresas asociativas, para contribuir con la mejora de su competitividad en las cadenas de derivados lácteos, derivados de carne de cuy, espárrago y banano orgánico.
- 1.4 En este sentido, LAS PARTES reconocen que existe oportunidades para establecer relaciones de cooperación interinstitucional y, por tanto, conviene celebrar el presente Convenio. Por ello, LAS PARTES consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos, experiencias y a la realización de actividades conjuntas, en el marco de sus competencias.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con el Artículo IV de la referida Ley, tiene como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo VI de la citada Ley, promueve el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en su respectiva circunscripción.
- 2.2. **CEDEPAS NORTE**, es una institución de derecho privado, inscrita en la SUNARP Oficina Registral de Trujillo, La Libertad, con Partida 11048498 asiento AOOO1 como personería jurídica de Asociación Civil sin fines de lucro, que opera en la región norte del Perú. Tiene por finalidad fortalecer capacidades de innovación social y tecnológica; promoviendo experiencias sostenibles de desarrollo inclusivo y reducción de brechas socioeconómicas en la población de los territorios del ámbito de trabajo. CEDEPAS NORTE tiene como objetivo contribuir con la reducción de la pobreza rural en los territorios de actuación, promoviendo prácticas democráticas de transparencia en la gestión pública y fortaleciendo los procesos de transformación productiva e institucional.

## CLAUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- 3.3. Ley N° 27209, Ley de gestión presupuestaria del estado.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades.
- 3.6. Ley N° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadano.
- 3.7. Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 719-91- PCM Ley de cooperación técnica internacional; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM.
- 3.9. Política Nacional de la Juventud 2019-2030
- 3.10. Estrategia de Promoción de Empleabilidad Juvenil 2024 – 2026.
- 3.11. Plan Nacional de Empleo Juvenil 2021-2026.
- 3.12. Agenda joven para el Bicentenario 2021 – 2026 que buscan promover el empleo digno y productivo, y la inserción al mercado de trabajo en el marco de la igualdad de oportunidades.
- 3.13. Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres.
- 3.14. Ley N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral.
- 3.15. Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.16. Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo
- 3.17. Ley N° 31110, Ley de régimen agrario.
- 3.18. Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada con Decreto Supremo N.º 345-2018-EF.

#### CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO

Mediante el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con el propósito de promover la empleabilidad local para juventudes, el emprendimiento y la igualdad de mujeres y hombres, a fin de impulsar el desarrollo territorial del distrito de Castilla. Asimismo, se trabajará en el fortalecimiento y formalización de emprendimientos sostenibles, la implementación de un observatorio digital de empleo juvenil, el desarrollo de ferias de empleo, capacitaciones y procesos de acompañamiento empresarial. Se fomentará también la creación y fortalecimiento de la Red Macroregional de Juventudes y la Red de Mujeres Emprendedoras, articulando con actores clave del sector público y privado.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del Convenio, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado y otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

#### CLÁUSULA QUINTA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen compromisos recíprocos, los cuales se detallarán en convenios específicos alineados al presente convenio marco, en torno a la empleabilidad para juventudes, que les permitan integrarse en el mercado laboral formal o desarrollar negocios sostenibles, así como el fortalecimiento de los emprendimientos de mujeres rurales mediante la formalización, basados en principios de economía circular y sostenibilidad, así como el desarrollo de las organizaciones de las unidades productoras del distrito, entre otras acciones que contribuyan al desarrollo territorial.

##### 5.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- 5.1.1. Liderar/Participar espacios de articulación distrital que contribuyan al desarrollo territorial.
- 5.1.2. Propiciar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en los espacios de articulación distrital; para promover el desarrollo territorial.
- 5.1.3. Asegurar la participación activa y comprometida de los funcionarios y/o colaboradores designados para los programas de capacitación y asistencia técnica dirigidas a los gobiernos locales.
- 5.1.4. Brindar facilidades con la sistematización de datos como normas y políticas en torno al empleo juvenil, para la creación de 01 observatorio digital.
- 5.1.5. Promover espacios de promoción y comercialización de productos y servicios de las mujeres emprendedoras.
- 5.1.6. Facilitar los espacios físicos para el desarrollo de las capacitaciones y/o talleres al público objetivo.
- 5.1.7. Impulsar, en conjunto con CEDEPAS Norte, la aprobación e implementación de ordenanzas municipales, ventanillas de empleo y ferias laborales para promover el empleo juvenil y el autoempleo de mujeres.
- 5.1.8. Asegurar el cumplimiento de acuerdos, políticas, estrategias, componentes y actividades, para el logro de la finalidad del presente Convenio.
- 5.1.9. Facilitar la articulación de CEDEPAS NORTE, a las acciones que se ejecuten a nivel de las comunidades del distrito.
- 5.1.10. Participar en los procesos de ejecución, monitoreo y evaluación de acciones en torno a la finalidad y objetivos del presente convenio.



5.2. **CEDEPAS NORTE** se compromete a:

- 5.2.1. Promover el fortalecimiento organizacional de las Redes de juventudes y de mujeres jóvenes rurales emprendedoras.
- 5.2.2. Fortalecer capacidades de los funcionarios sobre la implementación de políticas públicas de empleabilidad a juventudes y aplicación de las mismas.
- 5.2.3. Desarrollar el programa de capacitación a los jóvenes en competencias técnicas como, aplicación de IA a sectores productivos, prácticas de economía circular, cosecha de frutales, proceso de hortalizas, innovación entre otras habilidades técnicas de las personas demandadas por las empresas y de manera complementaria se trabajarán temas de habilidades blandas, para mejorar su empleabilidad y acceso a empleo digno.
- 5.2.4. Facilitar la articulación de las entidades para la implementación de nuevas propuestas y sus compromisos, así como la mejora de condiciones de los públicos objetivos del proyecto.
- 5.2.5. Brindar asesoría en los procesos de formalización y gestión organizacional a las mujeres emprendedoras.
- 5.2.6. Brindar asesoría técnica a las y los jóvenes capacitados (a través de acompañamiento personalizado para presentarse a convocatorias laborales que facilite su inserción laboral), estableciendo además reuniones con empresas.

**CLÁUSULA SEXTA. - DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

- 6.1. Para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como representantes a:  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL : El / la Gerente de Desarrollo Económico Local  
CEDEPAS NORTE : La responsable de proyecto
- 6.2. LAS PARTES deben comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio, la designación de sus representantes quienes estarán a cargo de la coordinación.
- 6.3. La coordinación tiene la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberá remitir un informe de supervisión semestral.
- 6.4. LAS PARTES podrán sustituir la designación de sus representantes en el presente Convenio, previa comunicación expresa a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles de realizada dicha sustitución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA, PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración de 04 años, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente convenio, y formará parte integrante del presente convenio durante la vigencia de este.

## CLÁUSULA NOVENA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa a la suscripción del presente convenio.
- 9.2 La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño y desarrollo de propuestas que desarrollen LAS PARTES, corresponderá a quien lo elabora.
- 9.3 LAS PARTES autorizan el uso del logo e imágenes en actividades conjuntas que se pudieran desarrollar en el marco del presente convenio, debiendo respetar los lineamientos de imagen institucional de cada una de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:
  - 10.1.1. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Marco, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.
  - 10.1.2. Por mutuo acuerdo.
  - 10.1.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
  - 10.1.4. Por norma legal expresa
- 10.2. La decisión de una de las partes de resolver el Convenio surte sus efectos cuando es comunicada a la otra parte con un plazo no menor de 30 días naturales y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución
- 10.3. LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando ésta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que LAS PARTES convengan lo contrario.
- 10.4. LAS PARTES están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.
- 10.5. En la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarán siendo propietarias de los bienes adquiridos por sus propios fondos o presupuestos, o de aquellos que al momento de la resolución estén utilizando de su capacidad instalada.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización LAS PARTES se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS INTERINSTITUCIONALES

- 12.1 Para la consecución del objetivo del presente Convenio Marco, LAS PARTES podrán celebrar Convenios Específicos.
- 12.2 Mediante los referidos convenios específicos se implementarán acciones enmarcadas en el objetivo del presente convenio marco. Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de

ejecución, como mínimo; así como las precisiones, detalles y especificaciones de carácter técnico operativo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN**

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 13.2 Toda comunicación, a cualquiera de LAS PARTES, será por escrito en físico o mediante correo electrónico, y se entenderá por bien realizada si es notificada a la otra parte en el domicilio o correo electrónico de la persona asignada como responsable de implementación.
- 13.3 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (3) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES LEGALES**

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio; asimismo, en todo lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados suscriben el presente Convenio, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Piura, a los 29 días del mes octubre del año 2025.

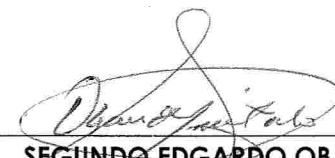


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walter Guerrero Silva  
ALCALDE

---

**WALTHER GUERRERO SILVA**  
Alcalde de la Municipalidad distrital de  
Castilla.



SEGUNDO EDGARDO OBANDO  
PINTADO

---

Director ejecutivo CEDEPAS Norte  
Filial Piura